

Boletín



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuya conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

SECCIONES EN QUE SE HACE DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

Primera. Leyes, decretos, órdenes, circulares y reglamentos, autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera.

Ordenes y disposiciones de los Sres. Alministrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad o corporación de que procedan.

SECCION SEGUNDA. GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 22 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo al señor Ministro de la Gobernación, con fecha 27 de Octubre anterior, lo siguiente:—Excmo. Sr.:—El señor Presidente de las Cortes Constituyentes se ha servido dirigírmelo, con fecha 24 del actual, la comunicación que sigue:—Excmo. señor.—Varios funcionarios, entre ellos algunos del orden judicial, han acudido directamente á esta Presidencia, desconociendo sin duda la forma en que deberían verificarlo; y con el objeto de evitar la repetición de semejantes faltas, he de merecer de V. E. tenga á bien dictar las órdenes convenientes para que por los departamentos ministeriales se haga entender á los funcionarios que de ellos dependan,

que solo por conducto de V. E. ó de los Señores Ministros pueden dirigirse al Presidente de las Cortes. Lo que de orden de S. A. traspasado á V. E. manifestándole seresta la segunda vez que la Presidencia de las Cortes se dirige á la del Consejo de Ministros con igual motivo, y encariéndole por tanto, la necesidad de que por ese Ministerio de su digno cargo se dé conocimiento á los funcionarios que de él dependen de la comunicación inserta, á fin de que no incurran nuevamente en las indicadas faltas y tengan presente que solo por conducto de V. E. pueden dirigirse al Presidente de las Cortes.—De orden del expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traspasado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los individuos a quienes comprende. Segovia 1.º de Diciembre del 1869.—El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

SECCION DE FOMENTO.—Montes.—Subastas.

En los días que á continuación se expresan, y hora de doce á dos de su tarde, ante las autoridades de los respectivos pueblos, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos forestales siguientes:

PUEBLOS DEL MUNICIPIO	DIA	MES	APROVECHAMIENTOS.		Tassacion.
			Escs. Mil.	Efectos	
San Martín y Mudrián.	18	Diciembre.	200 hectómetros de pina	30	
Idem.	Idem.		550 quintales métricos de barrojo.	56	
Migueláñez.	Idem.		360 id. id. de id.	36	
Aragonenses.	Idem.		400 id. id. de piñonero.	40	
Cabezuela.	23	Idem.	160 id. id. de id.	16	
Cantalejo.	23	Idem.	19 piezas de madera.	30.500	
Pinarejos.	23	Idem.	48 trozas.	70.500	
Valdeavacas.	23	Idem.	14 piezas de madera.	10.200	
Monoveros.	23	Idem.	17 piezas de madera.	30.900	
Nieva.	23	Idem.	14 piezas de madera.	21.500	
			600 quintales métricos de piñote.	60	

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos, y las subastas se verificarán por pujas abiertas ó á la llana. Segovia y Diciembre 7 de 1869.—El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

La Delegación del Banco de España en esta provincia ha nombrado Delegado suyo para la recaudación de contribuciones del partido de Cuellar á D. Venancio Pérez Peinador, facultándole para nombrar también comisionados de apremio.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás agentes de la Administración, y á los contribuyentes de dicho partido para su inteligencia y á fin de que se le presten los auxilios que necesite para el buen desempeño de su cometido. Segovia 7 de Diciembre de 1869.—El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

SECCION TERCERA.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Se hacen varias observaciones respecto de las horas para hacer los ingresos en la Caja y días de arqueo.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales, con fecha 3 del actual, la Real orden siguiente:—Ilustrísimo Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la exposición elevada por V. I. á este Ministerio en 19 de Junio último, proponiendo las reglas que considera necesarias para el puntual cumplimiento de

cuanto en materia de arqueos está

el á obsequio cumplido el respeto prevenido; y enterada S. M. de su contesto y de las opiniones sobre el particular emitidas por las Direcciones, se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de esa Dirección general, que se observen las reglas siguientes:

1.º En los días 8, 15 y 23 de cada mes ó en el respectivo anterior si alguno de ellos fuese festivo, se dedicarán las dos últimas horas de las ordinarias de oficina á las operaciones de asiento, comprobación y arqueo, quedando antes cerrada la caja para los ingresos, pagos y formalizaciones.

2.º En el mismo día del mes solo se ejecutarán ingresos, pagos y formalizaciones, hasta las doce de la mañana, consagrándose las horas restantes á comprobar los resultados del 4.º período y mensual y á practicar el arqueo con toda la escrupulosidad necesaria y á fin de asegurarse de la verdadera existencia en Caja, remitiéndose en el mismo día, si lo permitiera la hora de salida del correo, las copias del acta que ordena el art. 16 de la Instrucción de 15 de Noviembre de 1860.

3.º Si el último día de mes fuese festivo, se dedicará exclusivamente á las operaciones de comprobación y arqueo que están determinadas, no obstante lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la citada Instrucción de 15 de Noviembre.—De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.—Al trasladarla á V. I. para su conocimiento, estas Direcciones generales han acordado:

1.º Que haga V. S. las preven-

ciones mas terminantes á las oficinas de esa provincia para que cada una, en el circulo de sus deberes, contribuya al exacto cumplimiento de las reglas adoptadas.

2.^o Que puesto V. S. de acuerdo con los Jefes de las citadas oficinas se fije la hora en que ha de terminar la expedicion de cargarémes y libramientos calculando prudencialmente el tiempo preciso para las operaciones de asiento y caja á fin de que esta se cierre indispensamente á la determinada en las reglas 1.^o y 2.^o

3.^o Que dicha Real orden y las disposiciones á que se refiera la prevencion anterior, se circulen repetidamente en los periodicos oficiales y por los demás medios que V. S. conceptúe necesarios, con el objeto de que, llegando á noticia de los Ayuntamientos y particulares que deban ingresar fondos en el Tesoro, no aleguen ignorancia y sirva esta de pretesto para entorpecer las operaciones de arqueo, faltando á lo mandado.

Del recibo de la presente á la que acompañan once ejemplares se servirá V. S. dar conocimiento á la Dirección general de Contabilidad, así como de las disposiciones que sobre el particular hubiese adoptado: en la inteligencia de que éstas Direcciones se hallan dispuestas á exigir la mas estrecha responsabilidad á los Jefes y demás empleados que de cualquiera manera entorpezcan el cumplimiento de la repetida Real disposición.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1861.—El Director general de Contribuciones, C. Leon y Medina.—El Director general del Tesoro, M. M. Uhagon.—El Director general de Contabilidad, Emilio Santillan.

Segovia 3 de Diciembre de 1869.—El Administrador económico, Julian Melendez.

SECCION QUINTA.

Administracion patrimonial del Sitio de San Ildefonso.

El dia 9 del corriente y hora de la una de su tarde, se verificará nueva y doble subasta en la Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona, en Madrid, y en esta Administración, para el carboneo de veinte y cinco mil arrobas en la mata robledal de Piron, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas.

San Ildefonso 3 de Diciembre de 1869.—El Administrador, José Rivas y Chaves.

Administracion patrimonial del Sitio de San Ildefonso.

En el dia 9 del corriente y hora de

la una y media de su tarde, se celebrará nueva y doble subasta en la Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona y en esta Administración, para el aprovechamiento de veinte mil arrobas de carbon y mil ochocientas cargas de chavasca en la mata de Nava el horno, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas Dependencias.

San Ildefonso 3 de Noviembre de 1869.—El Administrador, José Rivas y Chaves.

Administracion patrimonial del Sitio de San Ildefonso.

En el dia 10 del corriente y hora de la una y media de su tarde, se celebrará nueva y doble subasta en la Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona y en esta Administración, para el arrendamiento por cuatro años de los pastos de la dehesa de Aldea-nueva, con la rebaja de un diez por ciento del precio de la tasacion.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en ambas Dependencias para conocimiento de los licitadores.

San Ildefonso 3 de Diciembre de 1869.—El Administrador, José Rivas y Chaves.

Administracion patrimonial del Sitio de San Ildefonso.

En el dia 15 del presente y hora de las doce y media de su tarde, se celebrará subasta simultánea en la Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona y en esta Administración, para la venta en pública subasta de cuatro lotes de á quinientos rollizos cada uno, que quedaron por vender en la celebrada el 27 de Noviembre próximo pasado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en ambas Dependencias para conocimiento de los licitadores.

San Ildefonso 3 de Diciembre de 1869.—El Administrador, José Rivas y Chaves.

Administracion patrimonial del Sitio de San Ildefonso.

En el dia 15 del corriente y hora de las dos de su tarde, se verificará segunda subasta simultánea en la Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona y en esta Administración, para la venta en pública subasta de dos mil pinos de la clase de sesmas, en lotes de á doscientos cada uno.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en ambas Dependencias para conocimiento de los licitadores.

San Ildefonso 3 de Diciembre de 1869.—El Administrador, José Rivas y Chaves.

Alcaldia de Muñopero.

Por dimisión del que le desempeñaba, se halla vacante el partido de Veterinario de este pueblo; su provisión tendrá lugar á los veinte días después de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y el contrato será convencional con los

vecinos. Muñopero 30 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Pedro Patiño.

Ayuntamiento de Langa (Soria).

Autorizada la corporación que presido para establecer en esta villa un mercado el viernes de cada semana, libre de toda carga, el primero será el dia 10 del actual.

La hermosa situación topográfica que ocupa la población, sus anchas calles y buenos puestos para granos, ganados y comercio en ambulancia, unido á la magnífica y abundante fuente en el centro, y tocando con la carretera de primer orden de Valladolid á Calatayud, y hallarse situada la población en un centro de bastantes pueblos de esa provincia, Soria y Burgos, son una garantía para que puedan favorecer los intereses de la agricultura, industria y comercio.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento del público.

Langa 1.^o de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Blas García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nueva fábrica de harinas en la Dehesa (Segovia).

Ya funciona y se admite molienda.

Las piedras están trabajadas, y los resultados son completamente satisfactorios.

Los que gusten acudir con sus encargos quedarán complacidos, así en la calidad, como en la cantidad resultante.

Se compra trigo.

IMPRENTA, TALLER DE ENCUADERNACIÓN Y OBJETOS DE ESCRITORIO

D. Pedro Ondero,
Plaza de la Constitución, núm. 35,
casa del Sr. Soler, y calle Real, nú-
mero 42—Segovia.

se vende una caja de papel superior, 100 sobres, un porta-plumas; un lapicero, 12 plumas, una caja de obleas, otra de arenillas, dos barras de lacre, un frasco de tinta, un par de gemelos y una pastilla de jabón de olor.

Por 7 reales 100 cartas y 100 sobres.

Tambien se hallan de venta en dichos establecimientos todos los impresos necesarios para los Ayuntamientos, libros de educación y demás menaje para las escuelas; papel blanco de hilo y al-

godon de las mejores fábricas del Reino.

Igualmente se hacen con prontitud y esmero toda clase de impresiones y encuadernaciones, á precios sumamente arreglados.

Fábrica de harinas del puente de San Lorenzo de Segovia, titulada de Guardias, á cargo de los Hijos de Epifanio Carretero.

Se muele y compra toda clase de granos á precios corrientes, se despachan con toda prontitud cuantos encargos se les encomiendan, y se vende toda clase de harinas y pienso.

Agenda de Bufete.

Libro de memoria diario para el año de 1870, con noticias y guia de Madrid.

PRECIOS:

En Madrid: en rústica, 7 rs.—En cartonada, 8 id.—En tela á la inglesa, 13 id.

En Provincias: Remitido por el correo: en rústica, 9 rs.—Encartonada, 14 id.—En tela á la inglesa, 19 id.

En Provincias: Por medio de los correspondentes que los han recibido por otro conducto más económico que por el correo: en rústica, 9 rs.—En cartonada, 10 id.—En tela á la inglesa, 15 id.

Esta Agenda está ya tan generalizada por toda España que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

La Agenda de Bufete ha recibido este año notables e importantes reformas; entre otras de mas ó menos importancia, se cuentan: la lista de los Diputados á Cortes con las señas de sus habitaciones, las tarifas de todos los ferro-carriles de España con las horas de salida y llegada de los trenes; una reseña de los principales establecimientos de baños, con la indicación de las estaciones de ferro-carriles donde tienen que apearse los viajeros; las nuevas tarifas y reglamentos de los coches de plaza y á la calesera, etc.

Agenda de la Lavandera, Agenda de Bolsillo, Agenda Médica, Calendario Americano, Almanaque español, franceses e ingleses, etc., etc.

Se hallaran en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliére, plaza de Topete, núm. 8, Madrid. En la misma librería hay gran surtido de todas clases de obras y se suscribe á todos los periódicos extranjeros y nacionales.

Condiciones de suscripción.

Se suscribe en la imprenta de don Pedro Ondero, calle Real, núm. 42, ó dirigiéndose por el correo acompañando su importe en sellos de franqueo de medio real, á los precios siguientes:

En Segovia por un mes 10 reales; por tres id. 25.—Fuera, por un mes, 12 rs.; por tres id. 30.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.